

Radicación relacionada: 2026-ER-0068454

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Desconocida
Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta comunicación radicado No. 2026-ER-0068454

Respetado(a) señor(a) reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual hace algunas denuncias de forma anónima sobre la Corporación Universitaria de Cataluña, en el siguiente sentido:

"(...) Quiero denunciar a la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CATALUÑA por venta de títulos, literalmente estan llamando a estudiantes a ofrecer títulos a cambio de dinero de manera descarada, a los estudiantes matriculados aprovechan para literlamnete chantajearlos y cobrarles cursos extras para permitir el Grado o certificacion del programa, agradezco se estudie este tema puesto que somos al menos 50 los estudiantes a los cuales nos paso lo mismo y no tenemos ningun acompañamieto o solución. (...)" [sic]

Por lo tanto, esta Subdirección procede a realizar el traslado respectivo a la institución de educación superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Al respecto, en virtud de las funciones de inspección y vigilancia asignadas a esta Subdirección, mediante la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023, **si una vez agotado el conducto regular**, es decir, tras recibir respuesta por parte de la institución de educación superior, **considera que dicha respuesta no se ajusta a la reglamentación interna o vulnera las disposiciones normativas en educación superior, podrá presentar nuevamente una comunicación ante esta Subdirección**, en la que exponga detalladamente las presuntas irregularidades e incluya, de ser posible, los soportes probatorios correspondientes, con el fin de que se tomen las medidas administrativas a que

haya lugar, conforme a lo dispuesto con la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023.

Cordialmente,



HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
DIEGO LIBARDO LOZANO PERDOMO
Profesional Especializado
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:
HERMÉS DAVID MATEUS GARCÍA
Coordinador del Grupo de Atención de
Solicitudes y Conceptos de Educación
Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ
MOLINA
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia